

Proceso 2019-084

luis felipe tenorio <lftenoriod@gmail.com>

Jue 28/09/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

PROCESO 2019 084 J02CCC REPOSICION APELACION.pdf;

Con un saludo al señor juez.

Por darme cuenta de un error al enviar una versión previo a guardar la definitiva, que adjunto, de la manera más respetuosa y actuando en debida oportunidad procesal, doy alcance al memorial enviado a las 4:00 pm pasadas, solicitando no sea tenido en cuenta y en cambio sea sustituido por este.

Del señor juez con todo respeto

Luis Felipe Tenorio Delgado

LUIS FELIPE TENORIO DELGADO
Calle 4 C No. 34 -59 -oficina 201 San Fernando
TEL: 602 4081821 - Cel. 300- 5279613

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Ref. RECURSOS: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Demandada en reconvención: NINA ESPERANZA CORREAL
VELÁSQUEZ

Demandante: Herederos de SAMUEL DELGADO TAMAYO.

Radicación: No. **2.019 - 084**

LUIS FELIPE TENORIO DELGADO, titular de la T. P. No. 233.742 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de la señora NINA ESPERANZA CORREAL VELÁSQUEZ, atentamente manifiesto a Ud. que interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto fechado el pasado 12 de septiembre y notificado el 25 del mismo mes mediante el cual se admitió esa demanda de reconvención impetrada por la Dra. ZAPATA CASTAÑEDA

Estos recursos se fundamentan en las siguientes CONSIDERACIONES:

Dice la Dra. ZAPATA en su escrito mediante el cual REFORMA su demanda de reconvención que conforme a los poderes actúa en nombre de Martín Eduardo Delgado Rodríguez, Sandra Delgado Rodríguez, Claudia Patricia Delgado Mosquera, Leydi Tatiana Delgado Mosquera quienes actúan en su propio nombre y Nora Elena Mosquera Cabezas quien actúa en su propio nombre y en nombre de sus hijos menores de edad, quien fungen como sucesores procesales del demandante Samuel Delgado Tamayo.

Y en literal 2º. de las pretensiones pretende que el inmueble le sea adjudicado a Martin Delgado Rodríguez, Sandra Delgado Rodríguez, mayores de edad, y Leidy Delgado Mosquera, Karen Delgado Mosquera, Claudia Delgado Mosquera, Francisco Delgado Mosquera y Laura Delgado Mosquera, menores de edad, en su calidad de herederos universales del causante SAMUEL DELGADO TAMAYO.

Luego aporta como prueba los registros civiles de nacimiento de CLAUDIA PATRICIA DELGADO MOSQUERA (nacida en el 2005) FRANCISCO ALFONSO

DELAGADO MOSQUERA (2006), KAREN DAYANA DELGADO (2002), LEYDY TATIANA DELGADO MOSQUERA (2000) quienes son mayores de edad, acorde con lo que se logra leer en esos registros de nacimiento.

Pero el señor FRANCISCO ALFONSO, quien es mayor de edad (2006, según se alcanza a leer en el certificado aportado) no ha otorgado poder alguno, y sin embargo tanto en la demanda como en el auto objeto de recurso aparece como representado por NORA ELENA MOSQUERA CABEZAS.

Y en la lista del numeral 2 de las pretensiones se presenta como menor de edad a KAREN DAYANA DELGADO MOSQUERA.

Además, los registros de nacimiento por ella aportados son casi ilegibles.

Tampoco acompañó prueba alguna que acredite que NORA ELENA MOSQUERA CABEZAS fue la compañera permanente de SAMUEL DELGADO TAMAYO y aunque haya existido esa unión marital de hecho, aquella debió constituir esa prueba dentro de los términos que consagra la ley.

De todo lo antes expuesto se concluye que esa demanda no podía ser admitida, pues la apoderada Dra. ZAPATA CASTAÑEDA no tiene poder para representar a todos los que dice representar.

Valgan las anteriores razones para solicitar al señor Juez, tenga a bien REPONER para revocar o aclarar la admisión de esa demanda, toda vez que no se tiene certeza a quien o quienes está representado la togada ni se aportaron las pruebas idóneas y/o suficientes para acreditar los vínculos invocados.

Del señor Juez, con todo respeto

LUIS FELIPE TENORIO DELGADO.